	MINUTA DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN O DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA	CÓDIGO:	F-BS-10
		VERSIÓN:	03

CONTRATO No. 2153 DEL AÑO 2021 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y ARM CONSULTING SAS

Contratista:	**ARM CONSULTING SAS**	Nit./c. c.	**822.007.239-7**
Representante Legal:	**JOHATHAN ANDRES GAVIRIA CONTRERAS**	c.c.	1.121.844.182
Objeto del contrato:			
LEVANTAMIENTO Y ELABORACIÓN DE PLANOS ESTRUCTURALES DE LA CONSTRUCCIÓN EXISTENTE POR MEDIO DEL ESTUDIO DE PATOLOGÍA INVASIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM LUIS LÓPEZ DE MESA, DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META			
Valor total del contrato: (Letras y Números)	**CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($115'000.000)**		
Término de ejecución:	DOS (2) MESES		
Fecha del contrato:	14 OCT 2021		

Entre los suscritos, **WILSON LÓPEZ BOGOTÁ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con cédula de ciudadanía número 17.332.525 de Villavicencio; en calidad de Director Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, nombrado mediante Decreto No. 013 de fecha enero 2 de 2020 y posesionado según consta en el Acta No. 008 de fecha enero 2 de 2020, facultado para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 275 del 22 de Mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y de otra **ARM CONSULTING SAS** con número de NIT N° **822.007.239-7** representada legalmente por JOHATHAN ANDRES GAVIRIA CONTRERAS identificado con cedula de ciudadanía No 1,121,844,182, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenid o celebrar el presente acuerdo contractual, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra inscrito en el Plan de Anual de Adquisiciones publicado en la plataforma SECOP 2 .

2. Que el valor del presente contrato se ajusta al requerimiento del ente gubernamental de conformidad con el presupuesto oficial proyectado por el ordenador del gasto, el cual hace parte integral del presente contrato.

3. Que para la realización del presente contrato existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Gerencia de Presupuesto, relacionado a continuación:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	CPC	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
3841	20/08/2021	83321	0307 - 2.3.45.03.1000.009.2 02.02.008 – 20	$115.000.000	$115.000.000
TOTALES					$115.000.000

SECOP II

CONTRATO No. -2153 DEL AÑO 2021 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y ARM CONSULTING SAS

4. Que la dependencia ordenadora del gasto desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

5. Que el **CONTRATISTA** demuestra estar en capacidad de ejercer el objeto contratado, acreditando la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, según documentos que obran en la propuesta y que hace parte integral del presente Contrato.
6. Que en razón a la cuantía y objeto para la escogencia del contratista se hizo necesario adelantar un proceso de **CONCURSO DE MERITOS. GCSJ-CM-002-2021.**

7. Que la **CONCURSO DE MERITOS. GCSJ-CM-002-2021,** tuvo fecha de cierre en la plataforma SECOP 2.

8. Que una vez adelantado el proceso de **CONCURSO DE MERITOS. GCSJ-CM-002-2021,** se recibieron las siguientes propuestas:

No.	Razón Social	Representante Legal
1	**ARM CONSULTING SAS**	JOHATHAN ANDRES GAVIRIA CONTRERAS

9. Que, una vez realizada la evaluación Jurídica, Técnica, Financiera y Económica por el comité asesor y evaluador designado mediante Acto Administrativo; la **CONCURSO DE MERITOS. GCSJ-CM-001-2021,** fue adjudicada a la propuesta presentada por la firma **ARM CONSULTING SAS** con número de NIT N° **822.007.239-7** representada legalmente por JOHATHAN ANDRES GAVIRIA CONTRERAS identificado con cedula de ciudadanía No 1,121,844,182, por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($115'000.000).**

10. Que el presente contrato se regirá por lo consagrado en: la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: LEVANTAMIENTO Y ELABORACIÓN DE PLANOS ESTRUCTURALES DE LA CONSTRUCCIÓN EXISTENTE POR MEDIO DEL ESTUDIO DE PATOLOGÍA INVASIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM LUIS LÓPEZ DE MESA, DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META.

CARACTERISTICAS TECNICAS: Las condiciones técnicas son las exigidas de acuerdo a los documentos previos y la necesidad expuesta por la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES de la gobernación del departamento del meta en el proceso de concurso de méritos GCSJ-CM-002-2021, además, de acoger lo presentado en la oferta de la **ARM CONSULTING SAS** con número de NIT N° **822.007.239-7** representada legalmente por JOHATHAN ANDRES GAVIRIA CONTRERAS,

CONTRATO No. -2153 DEL AÑO 2021 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y ARM CONSULTORES SAS

Identificado con cedula de ciudadanía No 1,121,844,182, a través de la plataforma secop2.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($115'000.000).**

ÍTEM	PERFIL	CARGO	DEDICACIÓN (Hombre - Mes)	NÚMERO DE PERSONAS	TIEMPO EN MESES	SALARIOS	VALOR TOTAL
A	PERSONAL PROFESIONAL						
1	PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA (Profesional categoría 5)	COORDINADOR	100%	1	2,00	$5.905.213,00	$11.810.426,00
2	INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (Profesional categoría 6)	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	100%	1	2,00	$5.266.230,00	$10.532.460,00
B	PERSONAL TECNICO						
1	AUXILIAR DE INGENIERIA	TECNICO O ESTUDIANTE DE INGENIERIA	50%	1	2,00	$2.932.267,00	$2.932.267,00
C	TOTAL PERSONAL PROFESIONAL (A+B)						$25.275.153,00
FM	FACTOR MULTIPLICADOR						2,4
D	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL C*FM						$60.660.367,00
ÍTEM	CONCEPTO		UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO EN MESES	COSTO	VALOR TOTAL
E	OTROS COSTOS DIRECTOS						
1	(Campero, Pick-up, Camioneta, cilindraje 1300 - 2000 CC, modelo 2014 o superior)		Mes	1	2,00	$5.849.422,00	$11.698.844,00
2	Ensayos de laboratorio		Global	1	1,00	$20.529.000,00	$20.529.000,00
3	Programas computacionales especializados 5% Vlr de las Licencias		Mes	1	1,00	$341.000,00	$341.000,00
4	Ploter		Global	1	1,00	$2.207.329,00	$2.207.329,00
5	Edicion de Informes		Global	1	1,00	$1.202.115,00	$1.202.115,00
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (E)						$35.978.288,00
F	TOTAL PERSONAL PROFESIONAL + OTROS COSTOS DIRECTOS (D+E)						$96.638.655,00
	IVA SOBRE (F)						$18.361.345,00
	VALOR TOTAL						$115.000.000,00

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera: Un único pago por el ciento (100%) del objeto contratado, previo informe del contratista, informe y certificación de cumplimiento por parte del supervisor y acreditación de que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y factura electrónica. Se deberá suscribir acta de recibo final y acta de liquidación

CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá un término de ejecución de DOS (2) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de

CONTRATO No. -2153 DEL AÑO 2021 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y ARM CONSULTING SAS

nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; el lugar de ejecución será el municipio de Villavicencio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA: el presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo a los rubros y CDPS registrados en las consideraciones iniciales del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Departamento se obliga a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y Liquidación del contrato en el término legal.

Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION. El Departamento del Meta ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del **director departamental de gestión del riesgo de desastres o quien este designe**, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto N. 075 del 01 de marzo de 2021 por medio de la cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del departamento del meta y se deroga el decreto 332 de 2016.
8. El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y postcontractual hasta la liquidación, (aplica para

CONTRATO No. -2153 DEL AÑO 2021 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y ARM CONSULTING SAS

Licitaciones, Selecciones Abreviadas y Concurso de Méritos).

9. Publicar en la plataforma del sistema electrónico para la contratación pública Secop II, los documentos soportes que se desarrollen durante la ejecución y finalización del objeto contractual, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha del documento

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato.
3. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
4. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
6. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
7. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
8. Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
9. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
10. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, que se encuentran publicados en la página web de la entidad.
11. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
12. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.

CONTRATO No. -2153 DEL AÑO 2021 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y ARM CONSULTING SAS

13. Cumplir todas las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
14. Cumplir todas las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
15. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecidas por la organización, pertinentes al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
16. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma.
17. Publicar en la plataforma del sistema electrónico para la contratación pública Secop II los documentos soportes de cada informe y cuenta de cobro dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha del documento.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONULTORIA:

1. Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el supervisor. En caso de requerirse ajuste al mismo, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.
2. Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo de la consultoría.
3. Desarrollar la consultoría con el equipo de trabajo propuesto. El consultor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo previa autorización escrita del supervisor designado por el Departamento del Meta, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Dicho reemplazo solo se autorizará por causas debidamente justificadas.
4. El consultor deberá guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en el desarrollo del contrato, y no utilizar, ni divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo sin la autorización previa y escrita de la entidad contratante.
5. Presentar informes periódicos y final de consultoría.
6. Todas las demás funciones de carácter técnico, administrativo y financiero consignadas en el contrato o que se deriven de la ejecución de este.
7. Atender y responder cualquier tipo de observación o requerimiento que se realicen por parte del supervisor o entidades donde sea radicado el proyecto.
8. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución contractual.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Realiza la caracterización estructural, por medio de ensayos invasivos e inspecciones que permiten establecer la configuración y conformación de los elementos estructurales de la Institución Educativa INEM Luis López de Mesa de la Ciudad de Villavicencio, por medio de la realización de estudios donde se precisen las propiedades físicas y mecánicas de los

materiales constituyentes y levantamiento detallado de las sintomatologías, realizando las siguientes actividades:

- ELABORACION PLANOS ESTRUCUTRALES Y PATOLOGIA

  - Toma de ensayos no destructivos
    - Ensayo de escáner de refuerzo (Ferroscan).
    - Ensayo por medio del uso de martillo de rebote (Esclerómetro).
    - Ensayo de carbonatación del concreto

  - Toma de ensayos invasivos
    - Extracción de núcleos en concreto (incluye reparación)

- De acuerdo con la exploración a cada una de las estructuras se determinará qué tipo de ensayos se debe realizar para poder establecer el estado de los materiales de los elementos estructurales.

•Informe con los resultados de los ensayos, el cual incluye el correspondiente registro fotográfico.
•Modelamiento estructural de las estructuras existentes.
•Análisis y conclusiones patológicas de los resultados de los ensayos realizados.

1. Riesgo existente.
Se identifican los siguientes riesgos en las edificaciones escolares:

- Edificaciones construidas antes de la NSR-98
- Alta probabilidad de movimientos sísmicos fuertes, incurriendo en la amplificación
- Presencia de 7 estructuras tectónicas activas (Fallas)
- Las edificaciones no han recibido actividades de reforzamiento
- Zona de amenaza sísmica alta.
- Necesidad de estudios y/o evaluaciones de riesgo

2. Zona de estudio.
La institución que será analizada será el INEM Luis López De Mesa

Estas se ubican en la comuna 5 del municipio de Villavicencio en el departamento del Meta. Estas edificaciones tienen una connotación de **Grupos de uso III**, los cuales representan edificaciones de atención a la comunidad (NSR-10 Cap. A.2)

3. Desarrollo del Estudio.

3.1. Levantamiento y elaboración de planos estructurales de la construcción existente.

En el caso donde no se pueda tener acceso a la información por cualquier variable, se deben realizar levantamientos de campo por medio de ferroscan, para lograr una aproximación de los diseños y poder plasmarlos en planos que permitan continuar con el desarrollo de los estudios.

3.2. Estado Preliminar de Materiales.

Se realizan algunos ensayos "in situ" (Esclerometría, extracción de núcleos y carbonatación) de manera que permitan realizar la caracterización de los materiales que componen y hacen parte del sistema estructura. Realizando una evaluación de manera objetiva de los elementos estructurales

3.3. Estudio Patológico

El estudio patológico conlleva una serie de actividades que tienen como fin determinar las causas de deterioro, realizando estudios donde se precisen las propiedades físicas y mecánicas de los materiales constituyentes y un levantamiento detallado de las diferentes sintomatologías. Adicionalmente se realiza la caracterización estructural, por medio de ensayos e inspecciones que permiten establecer la configuración y la conformación de los elementos estructurales.

El levantamiento estructural y patología comprende lo siguiente:

- Toma de ensayos destructivos: a cada estructura se le debe realizar los siguientes ensayos:

- Extracción de Núcleos: Es el ensayo destructivo con más importancia en la elaboración de patologías de concreto. A través de la extracción de especímenes de concreto, de acuerdo con la NTC 3658, se puede hacer la identificación del concreto en cuanto a resistencia y medición del PH.

- Toma de ensayos no destructivos: a cada estructura se le debe realizar los siguientes ensayos:

- Ensayo de Ferroscan: Por medio del scanner se puede hacer la verificación del acero de refuerzo, su posición y diámetro aproximado, estimar el recubrimiento de las barras, y la ubicación de los estribos. Es muy útil en patologías de estructuras antiguas donde no existen planos o memorias gráficas.

- Ensayo de Carbonatación: La carbonatación del concreto es la segunda causa de corrosión en estructuras de concreto reforzado. La corrosión por la carbonatación tiende a desarrollarse más tarde, el proceso es más lento que la corrosión por cloruros, y conduce a una corrosión uniforme del acero que acelera la formación de grietas y reduce la vida útil de servicio de la estructura, siguiendo lo establecido en la NTC 551 se identifica la carbonatación, aplicando una solución de fenolftaleína con una concentración de 1-2% diluida en alcohol, teniendo así que el concreto cambiará de

matiz en donde no hay presencia de carbonatación, es decir, donde el concreto cambie a un color rosado es que no hay presencia de carbonatación en el concreto, y en donde no haya cambio se concluirá que este problema ya está avanzando por el concreto.

- Ensayo con esclerómetro: Este ensayo no destructivo permite identificar la resistencia del concreto en el elemento ya sea viga, muro o columna. El desarrollo de este ensayo está regido por la norma NTC 3692. Se debe realizar en elementos secos y pulidos, con un espesor mínimo de 10 centímetros y con un ángulo de 90°. También es importante realizarlo en elementos con no menos de 3 días de vaciado, para el control de obra en ejecución; y en zonas no carbonatadas o húmedas, para obras ya ejecutadas.

De acuerdo con la exploración a cada una de las estructuras se determinará qué tipo de ensayos se debe realizar para poder establecer el estado de los materiales del elemento estructural.

•Informe con los resultados de los ensayos, el cual incluye el correspondiente registro fotográfico.
•Modelamiento estructural de las estructuras existentes.
•Análisis y conclusiones patológicas de los resultados de los ensayos realizados.

Normativas:

- Normas Sismo Resistentes NSR-10.
- ACI 318-16
- ACI 350M-06
- AIS 180-13

OBLIGACIONES OFERTADAS EN PONDERACIÓN

Las condiciones de ponderación son las presentadas en la oferta de la **ARM CONSULTING SAS** con número de NIT N° **822.007.239-7** representada legalmente por JOHATHAN ANDRES GAVIRIA CONTRERAS identificado con cedula de ciudadanía No 1,121,844,182, a través de la plataforma secop2.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS. EI CONTRATISTA constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del	Por el Diez por ciento (10%)	Igual a su ejecución y	

CONTRATO No. -2153 DEL AÑO 2021 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y ARM CONSULTING SAS

Contrato	del valor total del contrato	cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cinco (5) años más	APLICA
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO APLICA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual a su ejecución	NO APLICA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. El DEPARTAMENTO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas prescritas en la Ley 80 de 1993 artículos 15 al 17. Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1º, 2º, 3º, 4º Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Meta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA** esta pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al 10% del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra el Departamento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. El Departamento del Meta, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

CONTRATO No. -2153 DEL AÑO 2021 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y ARM CONSULTING SAS

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente contrato según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS. Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 artículo 218.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por el cumplimiento del objeto del contrato c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FINALIZACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Según Ley 80 de 1993 Art. 60, modificado Art. 217 de Decreto 019 de 2012, Ley 1150 de 2007 Art. 11: *Del plazo para la liquidación de los contratos*. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre el **DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA** y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **EL DEPARTAMENTO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato la propuesta escrita, el estudio previo, el presupuesto oficial y en general todo lo relacionado con la etapa precontractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos

CONTRATO No. -2153 DEL AÑO 2021 DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y ARM CONSULTING SAS

relacionados con el presente contrato reposarán en el archivo de la gerencia de Asuntos Contractuales de la Secretaría Jurídica del Departamento del Meta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de garantías (si es el caso).

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DE LA PUBLICIDAD: El presente contrato deberá ser publicado en la Página Web del SECOP 2; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015 y los demás documentos de su etapa contractual de acuerdo con el Decreto 1082 del 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que lo reglamenten y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio.

En constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio a los, 14 OCT 2021

JOHATHAN ANDRES GAVIRIA CONTRERAS	**WILSON LOPEZ BOGOTA**
ARM CONSULTING SAS	Director Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres
Contratista	
V°B° PARA PUBLICACIÓN SECOP	SECOP II
HEYDY CAROLINA VILLAR BRAVO Vo. Bo. Para Publicación en Secop Gerente de Asuntos Contractuales	

DEPARTAMENTO DEL META GERENCIA DE PRESUPUESTO RECIBI FECHA 14 OCT 2021 HORA

Firma:		Firma:		Firma:	
Proyecto:	DIANA M. PATIÑO COLORADO	Reviso:		Aprobó:	
Cargo:	CONTRATISTA	Cargo:	CPS-Profesional Especializado	Cargo:	